

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2019039733) RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 1.438.800,00 €, EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE VARIOS NÚCLEOS DEL T.M. DE LA LAGUNA", ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN 2018-2021, A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Visto el expediente nº 2019039733 relativo al Proyecto "Mejora y ampliación de la red de saneamiento de varios núcleos del T.M. de La Laguna", actuación incluida en el Plan de Cooperación 2018-2021, resulta:

**1º.-** El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó aprobar definitivamente el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, que fue objeto de publicación en el BOP núm. 137, de 15 de noviembre de 2017.

**2º.-** La actuación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna fue la "Mejora y ampliación de la Red de Saneamiento en varios núcleos del T.M. de La Laguna".

**3º.-** Consta en el expediente informe del Negociado de Edificios Públicos relativo a la titularidad de las vías afectadas por el trazado del proyecto de referencia.

**4º.-** Asimismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2024, de puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal.

**5º.-** En virtud de Decreto nº 10658/2024, de 5 de noviembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas, se resolvió aprobar el proyecto denominado "Mejora y ampliación de la red de saneamiento de varios núcleos del T.M. de La Laguna", redactado por MAGMA Ingeniería y remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**6º.-** Consta en el expediente el documento contable RC-FUT con nº 12024000087650, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/16000/6090596 que se corresponde con el 50% que debe aportar esta Corporación al citado Plan.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

**7º.-** Asimismo, consta en el expediente comunicado e informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal, de fechas 26 y 27 de noviembre de 2024, respectivamente.

**8º.-** Consta, además, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de gastos plurianuales y cumplimiento del art. 7.3 de la LOEPSF, de fecha 26 de noviembre de 2024.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25. 2 c) y d) regula como competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas "c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales* y d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*".

9.2.- De conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencia de los Cabildos Insulares, como entidad equivalente de la Diputación, "*la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*" y, para ello, establece en su apartado segundo que deberá aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

9.3.- El Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, en su norma 11ª, reguladora de la Aportación municipal inicial al Plan, dispone que los Municipios con población superior a 50.000 habitantes le corresponde un porcentaje del 50 de la financiación.

Asimismo, en el Anexo 1 se distribuye la financiación de la siguiente manera:

- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna: 1.438.800,00€.

- Cabildo Insular de Tenerife: 1.438.800,00€.

9.4.- La norma 13ª del Plan en su apartado 2 establece que la aportación municipal será detrída de los recursos del REF.

9.5.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado segundo, señala que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

**10º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** La tramitación anticipada del proyecto denominado "Mejora y ampliación de la red de saneamiento de varios núcleos del T.M. de La Laguna".

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto por importe de 1.438.800,00€, para la ejecución de la actuación prevista en el proyecto denominado "Mejora y ampliación de la red de saneamiento de varios núcleos del T.M. de La Laguna", a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con NIF P3800001D, con cargo al documento contable Rc-FUT número 12024000087650, a la aplicación presupuestaria 160/16000/6090596 y proyecto presupuestario 2024-034.

2025	160/16000/60905	200.000€
2026	160/16000/60905	1.238.800€
<b>Total:</b>		<b>1.438.800€</b>

**Tercero.-** Instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a remitir a esta Corporación, las certificaciones de obras, resoluciones de reconocimiento de las obligaciones, o cualesquiera otros documentos que estimen adecuados en relación a la referida obra, a efectos de reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los gastos por esta Corporación.

**Cuarto.-** Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), el importe del porcentaje municipal en la ejecución de la obra "Mejora y ampliación de la red de saneamiento de varios núcleos del T.M. de La Laguna", que asciende a 1.438.800,00€.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024083094 DISP. 10) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, AL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR, CONTRATACIÓN MAYOR, EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

Visto el expediente nº 2024083094, relativo a la excepción del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, al Área de Obras e Infraestructuras, para la tramitación de diversos procedimientos, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de octubre de 2024, aprobó el calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2024.

**2º.-** En las unidades administrativas del Área de Obras e Infraestructuras constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos obras, servicios y suministros, así como expedientes expropiatorios y de modificación de crédito.

Por todo ello, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) en el mencionado calendario y, teniendo en cuenta que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, se

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>		
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 3/11 -	

hace necesario excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2024, al Área de Obras e Infraestructuras.

**3º.-** Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área, de fecha 26 de noviembre de 2024, en el siguiente sentido:

*"...Por todo lo expuesto, y dado que la concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación y aunque la solicitud no cumple con los criterios de cierre aprobados, la Junta de Gobierno Local podrá acordar lo que estime más conveniente para la eficacia de la actuación administrativa."*

**4º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 15 de octubre de 2024, al Área de Obras e Infraestructuras para la tramitación de expedientes de contratación menor, contratación mayor, expedientes expropiatorios y de modificación de crédito de:

- La solicitud de documentos contables de Retención de Crédito (RC) hasta el 15 de diciembre de 2024.

- Para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) hasta el 30 de diciembre de 2024.

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024083283 DISP. 9) RELATIVO A LA PROPUESTA CONJUNTA PRESENTADAS POR DISTINTOS CONCEJALAS TENIENTES DE ALCALDE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Visto el expediente nº 2024083283, relativo a la propuesta conjunta que presentan el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana; la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios; el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado y Abastecimiento de Aguas; la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio; y, el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2024, diversos procedimientos del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales; resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2024.

**2º.-** En las unidades administrativas del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor y contratación mayor de diversos obras, servicios y suministros, así como expedientes de reajustes y de modificación de crédito. Por todo ello, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límites) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del ejercicio, resulta necesario excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 15 de octubre de 2024, al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la tramitación de expedientes de contratación menor, contratación mayor, expedientes de reajustes y de modificación de crédito de: -La solicitud de documentos contables de Retención de Crédito (RC) hasta el 15 de diciembre de 2024. -Para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) hasta el 30 de diciembre de 2024.

**3º.-** Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2024, con la conformidad de la Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente contenido literal:

*"A la vista de la solicitud efectuada, expediente nº 2024083283, en el que solicita la excepcionalidad del calendario de cierre, se informa que la misma incumple los criterios del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre, por el que se aprueba el Calendario de Cierre del Presupuesto 2024, con el fin de mejorar la ejecución presupuestaria, mejorar el cumplimiento de las reglas fiscales y no provocar estrangulamientos en los servicios económicos a final de año, se informa lo siguiente:*

*La exigencia establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto tiene por finalidad que los servicios gestores, con tiempo suficiente, dispongan de la información necesaria que les permita una planificación ordenada de la ejecución presupuestaria en el último trimestre del año de forma que se recurra, en la menor medida posible, a la generación de remanentes de crédito y que, en este periodo de tiempo, que no se concentre todo el trabajo en el último bimestre del año congestionando los servicios de carácter transversal.*

*Para el logro de esta finalidad es preciso un escrupuloso cumplimiento de los plazos fijados en el calendario, de forma que las excepciones sean tales y no una dispensa generalizada, por los importantes perjuicios que su incumplimiento, puede reportar a esta Administración.*

*Igualmente es preciso recordar que la normativa relativa a la presentación de las declaraciones informativas de impuestos del ejercicio 2024, deben efectuarse antes del 30 de enero de 2025, por lo que a mitad de enero debe encontrarse todo perfectamente contabilizado para cumplir las obligaciones fiscales del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos.*

*Por último, no hay que olvidar que la incorporación de remanentes de créditos incide negativamente en el cumplimiento de la regla fiscal de deuda*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

comercial, al incumplir el periodo medio de pago, por cuanto queda a expensas de la liquidación del Presupuesto y que el Remanente de Tesorería, de existir, sea aplicable a esta finalidad, asimismo el acudir a dicha fuente de financiación incrementará la necesidad de financiación lo que dificulta el cumplimiento de las reglas fiscales.

Además, este año, con fecha 1 de julio, se ha dictado Instrucción de no incorporación de remanentes de créditos no afectados, por lo que con carácter general no se procederá a la incorporación de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada.

Por todo lo expuesto, y dado que la concentración de resoluciones en los últimos meses del año dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación y aunque la solicitud no cumple con los criterios de cierre aprobados, la Junta de Gobierno Local podrá acordar lo que estime más conveniente para la eficacia de la actuación administrativa”.

4º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2024, al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la tramitación de expedientes de contratación menor, contratación mayor, expedientes de reajustes y de modificación de crédito de:

-La solicitud de documentos contables de Retención de Crédito (RC) hasta el 15 de diciembre de 2024.

-Para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) hasta el 30 de diciembre de 2024.

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán no antes del mes de abril de 2025 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024040729) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL PROVEEDOR LIMPIEZAS APELES, S.L., POR IMPORTE DE 228.686,22€, POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 18 DE JUNIO DE 2024.**

Visto el expediente nº 2024040729, que contiene la factura presentada por el proveedor Limpiezas Apeles S.L. con CIF B-38716205, relativa al periodo del 1 al 18 de junio de 2024, del Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2018, acordó adjudicar a LIMPIEZAS APELES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIÉIS CÉNTIMOS (9.500.451,16€), IGIC incluido que asciende a SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (621.524,84€).

La adjudicación fue formalizada en contrato de fecha 12 de diciembre de 2018 por un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2019, y por un precio de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.600.311,17€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SEISCIENTOS DOS MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (602.021,78€).

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

La Junta de Gobierno Local, el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

**2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2024, relativa al periodo del 1 al 18 de junio de 2024, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**3º.-** Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12024003308	2-202400007	B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Periodo del 1 al 18 de junio de 2024 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	228.686,22 €

**4º.-** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

**5º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y seis euros con veintidós céntimos (228.686,22 €), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por

parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**6º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12024000054580.

**7º.-** El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 513/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido en el expediente 2024024929, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Limpiezas Apeles S.L. con CIF B-38716205, del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", señala que "... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictaminada".

**8º.-** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, nº 10548/2024, de 31 de octubre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

**9º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 4 de noviembre de 2024, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 11 de noviembre de 2024.

**11º.-** La Intervención Municipal, con fecha 26 de noviembre de 2024, emite informe de omisión de la función interventora y muestra conformidad con que ha de resolverse la revisión de oficio con la indemnización propuesta.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *"no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración"*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original"*.

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	

**13º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

**15º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**16º.-** La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2024 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Periodo del 1 al 18 de junio de 2024 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	228.686,22 €

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y seis euros con veintidós céntimos (228.686,22 €), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12024000054580, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así

evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración, según el siguiente detalle:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Cuota de facturación del área con IGIC (7,00%)</i>
101.92400.2269970	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	32.718,41 €
120.92000.2269970	<b>ADMON. GENERAL</b>	20.337,16 €
130.33000.2269970	<b>CULTURA</b>	6.119,56 €
131.33600.2269970	<b>PATRIMONIO HISTORICO</b>	1.104,28 €
132.33800.2269970	<b>FIESTAS</b>	874,22 €
150.23101.2269970	<b>ACCION SOCIAL</b>	9.248,34 €
151.32000.2269970	<b>EDUCACION</b>	140.891,83 €
170.13000.2269970	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>	3.795,96 €
152.23160.2269970	<b>JUVENTUD</b>	2.024,51 €
160.45000.2269970	<b>ADMINISTRACIÓN GRAL. INFRAESTRUCTURA</b>	5.061,28 €
180.43200.2269970	<b>ORD Y PROM TURISTICA</b>	253,07 €
195.16400.2269970	<b>CEMENTERIO</b>	2.346,60 €
190.17220.2269970	<b>PLAYAS Y PISCINAS</b>	782,20 €
192.43120.2269970	<b>MERCADO</b>	3.128,80 €

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 29-11-2024 08:19:09	
Nº expediente administrativo: 2024-085054 Código Seguro de Verificación (CSV): B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B4AB66601968B7B96139569AAB4A047C</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 29-11-2024 08:19:09	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2024 08:19:09	